

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2013, DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE “TRANSFORMACIÓN DE SECANO A REGADÍO CON DESTINO A LA PLANTACIÓN DE 23,66 HAS DE FRUTALES”, EN LA FINCA “MATA LA REVOLTOSA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO. (Exp.: IA12/1527)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Solicitud del Promotor

Con fecha 24 de octubre de 2012, tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el documento ambiental correspondiente al proyecto de “Transformación de secano a regadío con destino a la plantación de 23,66 has de frutales”, en el término municipal de Madrigalejo, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

##### Normativa aplicable

El proyecto de “Transformación de secano a regadío con destino a la plantación de 23,66 has de frutales”, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 1, apartado c) “Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego cuando afecten a una superficie mayor de 10 has”, de la Ley 5/2010, de 23 de junio. Por tanto, según el artículo 38, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

##### Descripción del Proyecto

La actividad solicitada, consiste en la puesta en regadío de 23,66 has para cultivo frutal, concretamente melocotón, nectarina y ciruelo.

Dicha superficie se corresponde con la parcela 286 del polígono 12, del término municipal de Madrigalejo.

Se establecerá un sistema de riego por goteo, mediante la derivación de agua del arroyo Budión a una charca existente, en la parcela 300 del polígono 12 del mismo término municipal.

##### Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, con fecha 5 de noviembre de 2012, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Madrigalejo	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X

***Características del proyecto:***

La actividad solicitada, consiste en la puesta en regadío de 23,66 has para cultivo frutal, concretamente melocotón, nectarina y ciruelo.

Dicha superficie se corresponde con la parcela 286 del polígono 12, del término municipal de Madrigalejo.

Se establecerá un sistema de riego por goteo, mediante la derivación de agua del arroyo Budión a una charca existente, en la parcela 300 del polígono 12 del mismo término municipal.

***Ubicación del proyecto:***

Las actuaciones se desarrollan sobre terrenos de labor de secano (TA= tierras arables), con encinas dispersas.

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

***Características del potencial impacto:***

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de labor agrícola, y se mantendrán las encinas dispersas existentes.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

**SE RESUELVE**

***Primero.-*** No someter el proyecto de “Transformación de secano a regadío con destino a la plantación de 23,66 has de frutales”, en el término municipal de Madrigalejo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

***Segundo.-*** Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre)

En Mérida, a 29 de mayo de 2013

**DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

**(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)**

**Fdo.: Enrique Julián Fuentes**

